

Boaco, 12 de Octubre del 2012

**Msc. Edwin Castro Rivera
Diputado
Asamblea Nacional.
Su Despacho.**

Estimado Diputado Castro:

Reciba mis atentos saludos, deseándole éxitos en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

Por este medio me dirijo a Usted en su carácter de Diputado de la Asamblea Nacional y amigo del deporte en general de nuestro país, para solicitarle su ayuda y apoyo presentando a la Asamblea Nacional la solicitud de Personería Jurídica para la ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO, pudiendo abreviarse con las siglas (ADEPAB), de carácter civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en el municipio de Boaco, Departamento de Boaco.

Agradeciendo su fina atención, le expreso mis altas muestras de respeto y amistad, le saludo.

Cordialmente.

**JOSE RAFAEL GAITAN CANTILLANO
Presidente
ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO,
(ADEPAB),
Cedula Número: (361-241081-0005L)**

Boaco, 12 de Octubre del 2012.

**Doctora
ALBA PALACIOS BENAVIDES.
PRIMER SECRETARIA
Asamblea Nacional de Nicaragua.
Su Despacho.**

Estimada Doctora Palacios:

Por este medio me dirijo a Usted para solicitarle su apoyo en el otorgamiento de la Personería Jurídica de ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO, pudiendo abreviarse con las siglas (ADEPAB), de carácter civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en el municipio de Boaco, Departamento de Boaco.

Le adjunto las escrituras y copias de ley, la propuesta de decreto y todos los documentos necesarios.

Le agradezco de antemano su fina atención y valioso apoyo al Deporte Nacional.

Cordialmente.

**JOSE RAFAEL GAITAN CANTILLANO
Presidente
ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO,
(ADEPAB),
Cedula Número: (361-241081-0005L)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**INGENIERO
RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE ASAMBLEA NACIONAL
SU OFICINA**

El suscrito diputado ante la asamblea nacional, con fundamento en los artículos 138 numeral 5 de la Constitución Política y artos. 30 numeral 5, 89, 90 y 91 de la ley orgánica del poder legislativo, presento iniciativa de decreto de otorgamiento de personería jurídica a la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO, pudiendo abreviarse con las siglas (ADEPAB), de carácter civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en el municipio de Boaco, Departamento de Boaco.

El marco Jurídico Constitucional Nicaragüense reconoce a sus ciudadanos el derecho de organización sustentado en el arto. 49 Cn, haciendo uso de esos derechos se presenta iniciativa de decreto de otorgamiento de Personería Jurídica a la ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO, pudiendo abreviarse con las siglas (ADEPAB).

Fundamento.

La ASOCIACIÓN se constituye como un organismo deportivo nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.

La importancia de esta Asociación para la sociedad Nicaragüense esta sustentado en el interés social que se ha planteado desde los objetivos siguientes: 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de patinaje en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Boaco. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Patinaje en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de patinaje infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de patinaje en todo el departamento de Boaco, organizados o avalados por la Asociación. c.-- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de patinaje. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la Patinaje en el departamento de Boaco, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de patinaje que deban representar al departamento en competencias locales y nacionales, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación de patinaje en el Departamento de Boaco. 8.- Formara Atletas para que representen al departamento de Boaco y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales.

Por lo antes expuesto solicito a someter a consideración del plenario de la asamblea nacional, la presente iniciativa, a fin de que sea acogida y respaldada para su dictamen por la comisión respectiva, para su posterior aprobación por el mismo.

En la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil Doce.

**Diputado
Ing. Edwin Castro Rivera
Coordinador Bancada FSLN
Asamblea Nacional.**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

- Arto.1** Otorgase Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO, pudiendo abreviarse con las siglas (ADEPAB), de carácter civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en el municipio de Boaco, Departamento de Boaco.
- Arto.2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus estatutos.
- Arto.3** La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE BOACO, pudiendo abreviarse con las siglas (ADEPAB), Estará obligada al cumplimiento de la ley general sobre personas jurídicas de carácter civil sin fines de lucro y demás leyes de la República.
- Arto.4** El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

DRA. ALBA PALACIOS
PRIMER SECRETARÍA

